



Las cartas de presentación para ingresar en instituciones académicas no infringen ningún principio ético

La Comisión de Ética Judicial entiende que la redacción de una **carta de presentación o aval para un alumno** que pretende cursar un master en una institución académica no vulnera los principios de ética judicial. Contar con este tipo de recomendaciones es uno de los requisitos que muchas instituciones imponen a los aspirantes a obtener una plaza, por lo que, aunque el firmante se identifique como juez, no cabe reproche alguno desde el punto de vista de la ética judicial siempre y cuando no se hagan en la misiva “apreciaciones inexactas o excesivamente benevolentes de las aptitudes” del alumno.

Esta es la conclusión alcanzada por la Comisión de Ética Judicial en el dictamen emitido para resolver la duda planteada por una magistrada a la que le habían solicitado **redactar una carta personal de recomendación para una alumna** –a la que ella califica como “muy estudiosa y trabajadora”- que estaba interesada en poder cursar un master. La institución académica que impartía dicho master no está en la localidad en la que la juez que realiza la consulta desempeña su función jurisdiccional.

La cuestión que aborda la Comisión de Ética Judicial en este dictamen afecta en modo particular al **principio número 30**, según el cual los jueces no deben utilizar “el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses personales, a los de un miembro de su familia o a los de cualqu ...